

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00689-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.
Provea. Bucaramanga, diciembre 2 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (2) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

El Banco **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Antes **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** identificado con NIT: 860.034.594-1 actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **CINDY JULIANA URIBE RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía 1.098.613.853; por las siguientes sumas:

1. VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$29.412.271,79) por concepto de capital, contenido en pagaré No. 307410021002.
 - Por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$8.460.575,31) por concepto de intereses de plazo causados desde el 18 de Noviembre de 2020 y hasta el 08 de Junio de 2021.
2. NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$9.808.387,59) por concepto de capital, contenido en pagaré No. 405818191.
 - Por la suma de SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$713.104,83) por concepto de intereses de plazo causados desde el 08 de Marzo de 2021 y hasta el 08 de Junio de 2021.
3. ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.477.387), por concepto de capital, contenido en pagaré No. 5406900784599870.
 - Por la suma de UN MILLON QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.015.562) por concepto de intereses de plazo causados desde el 19 de Noviembre de 2020 y hasta el 08 de Junio de 2021.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por las sumas pretendidas como capital más los intereses de plazo y moratorios solicitados, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que los títulos de la ejecución allegados contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo reconociendo los intereses de plazo solicitados a la tasa del 18% anual, siempre que no superen los legalmente

establecidos, porque de ser así deberán ser regulados conforme a la ley, aunados los intereses moratorios conforme a la tasa establecida por la Superbancaria, desde el 9 de junio del 2021 hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA a favor del Banco **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Antes **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, identificado con NIT: 860.034.594-1, contra **CINDY JULIANA URIBE RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía 1.098.613.853, así:

1-. Por el pagaré 307410021002 las siguientes sumas:

a.- La suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$29.412.271,79) por concepto de capital vencido.

b.- Por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$8.460.575,31) por concepto de intereses de plazo, a la tasa del 18% anual, causados desde el 18 de Noviembre de 2020 y hasta el 08 de Junio de 2021, siempre que no supere los legalmente establecidos, porque de ser así deberán ser regulados conforme a la Ley.

c.- Por los intereses de mora, liquidados desde el nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la Superfinanciera.

2-. Por el pagaré 405818191, las siguientes sumas:

a.- La suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$9.808.387,59) por concepto de capital vencido.

b.- Por la suma de SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE \$713.104,83) por concepto de intereses de plazo causados desde el 08 de Marzo de 2021 y hasta el 08 de Junio de 2021, a la tasa del 18% anual, siempre que no supere los legalmente establecidos, porque de ser así deberán ser regulados conforme a la Ley.

c.- Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

3.- Por el pagaré No. 5406900784599870, las siguientes sumas:

a.- Por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.477.387), por concepto de capital vencido.

b.- Por la suma de UN MILLON QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.015.562) por concepto de intereses de plazo a la tasa del 18% anual, causados desde el 19 de Noviembre de 2020 y hasta el 08 de Junio de 2021 siempre

que no supere los legalmente establecidos, porque de ser así deberán ser regulados conforme a la Ley.

c.- Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a la demandada el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dra. **DORA BETARIZ SOTO NAVAS** como apoderada del demandante en los términos conferidos.

SEXTO: TENER al Señor **SERGIO ALFRREDO SERRANO QUINTERO** y **KAREN ADRIANA CARVAJAL FLOREZ** como dependientes de la apoderada demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1400170b183279c3146809a1f914bda366bc5c991633cb7a1a4ec938321f5f
c6**

Documento generado en 02/12/2021 02:54:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**